

Hecho en la C^{pa} de P^{to} de 1773 M. J. S.

Joseph Hernandez y Juan Hernandez vecinos de esta Villa Padre e Hijo y este ultimo maestro de Albergue y herrador en ella con el mayor Respeto Expone a V. S. que ya le consta los muchos años de esta parte que Estan Exerciendo en esta Villa dho^s dos oficios a Satisfaccion de todos sus vecinos; y para el mayor beneficio de ellos y su comun desde luego se obligan a asistirlos con toda cuidado y Solicitud como asta aqui lo han practicado, y llevarles e interesarles por cada hornadura que se ofresca poner siendo de Mula a precio de Real y medio de Nelson; y siendo de buxo o buxa a el de ocho quantos tambien cada una y en esta atencion a V. S. Supp^{ca} se sinva admitiales dha obligacion de precios en dhas hornaduras por ser enconocida utilidad de este dho comun como lo espera de la gran Justificacion de V. S. por quien pide a la Divina magestad que se en su mayor grandesa.

Fortuna y Agosto 8 de 1773/

Joseph Hernandez

Juan Hernandez
Cutillag